

**BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
ACTIVIDADES MUJER E IGUALDAD, DESTINADAS A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE
MUJERES AÑO 2025**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del ayuntamiento de Langreo/Llangreu publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

1ª. Objeto y Finalidad de la Subvención

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto conceder ayudas económicas a la asociaciones, colectivos y entidades del concejo de Langreo/Llangreu, constituidas como tales, para el desarrollo de actividades y programas de interés en el ámbito de mujer e igualdad, que fomenten o estén encaminadas a la promoción de las mujeres en todos los campos, su incorporación al mundo laboral y la erradicación de las violencias machistas, removiendo los obstáculos que aún existen para alcanzar la plena efectividad del Principio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Las que faciliten la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, política, cultural, deportiva etc.
- Las que apoyen y consoliden las asociaciones de mujeres y/o promuevan su coordinación como movimiento asociativo.
- Las que fomenten el acceso de las mujeres a acciones formativas pre-formativas y de diversificación profesional.
- Las que prevengan, conciencien e intervengan en la eliminación de las violencias machistas/violencia de género.

Se deberá aceptar la participación abierta de las mujeres de Langreo en la actividad subvencionada, aunque no sean socias afiliadas de la asociación o entidad beneficiaria.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, **(en los casos de concurrencia de subvenciones municipales con las de otras administraciones públicas, la suma de**

las mismas no podrá superar el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado), con un máximo de 1.300 € por entidad.

2ª. Créditos Presupuestarios

La cuantía global de la presente convocatoria para el año 2025 asciende a SEIS MIL EUROS (6.000€). La partida presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 231.40-489.00, con cargo a la operación contable RC nº 220250034130

3ª. Requisitos de las Solicitantes

a) Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las Asociaciones, Colectivos, y Entidades de mujeres legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con sede en el concejo de Langreo/Llangreu, de ámbito local o con delegación en el Municipio, que lleven a cabo su actividad principalmente en el mismo y tengan como finalidad la promoción, la participación de las mujeres y la defensa de sus derechos.

b) Para ser beneficiarias de las ayudas las asociaciones, colectivos o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Langreo/Llangreu y en el correspondiente del Principado de Asturias.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma.
- Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo/Llangreu.
- No ser deudoras de la Hacienda Municipal por razón de tributos, o reintegros de subvenciones de convocatorias anteriores.
- No estar incursas, asociaciones, colectivos o entidades, o las personas que ostenten la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre)
- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la base 5ª de esta convocatoria.

4ª. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Igualdad.

El órgano competente para resolver será *el Alcalde, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Servicios Sociales y Deporte.*

5ª. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria y se presentarán de alguna de las siguientes formas:

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.ayto-langreo.es) o por teléfono (985678800).
- Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web(<https://tramites.ayto-langreo.es/>) previa identificación en el mismo.
- En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros.
- Por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Oficinas de correos, por ejemplo).

El plazo será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), diario oficial en el que se publicará el extracto la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; forma y plazo en que deban presentarse las solicitudes.

a) Las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación según modelo normalizado que acompaña a estas bases.
- Fotocopia del NIF de la persona que ostente la representación.
- Documentos que acrediten la personalidad de la entidad solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud y la legitimidad de la misma (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, CIF de la entidad etc.) en los términos del artículo 5.3 de la Ley 39/2015.
- Declaración responsable de que en la solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Según modelo normalizado que acompaña a estas bases.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención y presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

- Certificado expedido por la Secretaría de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno de la citada asociación, por el cual se decide solicitar la subvención para el proyecto determinado.
- Estimación de gastos e ingresos anuales con los que cuenta la Asociación.
- Fichero de acreedores.
- Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del programa o actividad o en su caso declaración negativa de no percibirlas.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, aportando una Declaración en la que se deje constancia de que los datos recogidos en los documentos que obran en poder del Ayuntamiento en los últimos cinco años, se mantienen vigentes sin variación alguna indicando asimismo la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

b) Esto no excluye la posibilidad de que el Ayuntamiento de Langreo/Llangreu pueda requerir la aportación de otra documentación acreditativa para una mejor valoración de las peticiones.

6ª. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde el día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. Todo ello de conformidad con el artículo 25. 4º de la Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Así mismo este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

7ª. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o

peticiones.

8ª. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9ª. Tramitación y Valoración de las Solicitudes.

a) El Ayuntamiento de Langreo/Llangreu, a través del servicio competente por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. En caso de que la documentación se encuentre defectuosa o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en un plazo de diez días aporte la documentación pertinente, comunicándole que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que le será notificada como solicitante.

b) Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- La adecuación de los proyectos a la consecución efectiva de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres
- La promoción de la participación activa de las mujeres
- El beneficio a mujeres del área rural
- El impulso conjunto de varias asociaciones o colectivos
- La garantía de su ejecución por la capacidad de gestión de la solicitante para llevar a cabo los proyectos presentados.

VALORACION DE CRITERIOS, se realizará según el siguiente baremo

a. **Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas:**

- Definida y concreta (30 puntos),
- Parcialmente definida y concreta (25 puntos)
- Insuficiente o deficiente (10 puntos)
- Inadecuada (0 puntos).

A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar

- (1) la necesidad del objeto del proyecto,
- (2) los objetivos planteados y
- (3) la descripción de las acciones a realizar.

Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado y un cronograma.

En función de estos criterios, se considerará que es adecuación:

- definida y concreta cuando a), b) y c) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma;
- adecuación parcialmente definida y concreta cuando solo se relacionen a),b) o c) (dos de ellas) con el presupuesto y cronograma;
- insuficiente o deficiente, cuando solo se relacione una de ellas;
- inadecuada cuando no exista relación entre a), b) y c) con el presupuesto y cronograma.

b. Relevancia social del proyecto:

Proyectos dedicados a (acumulativos, hasta un máximo de 35 puntos):

- Fomentar la Igualdad entre mujeres y hombres (10 puntos)
- La prevención de las violencias machistas/violencia de género (10 puntos)
- Potenciar participación mujeres del medio rural (10 puntos)
- Mejorar la situación de las mujeres en riesgo de exclusión o marginación y su integración social (10 puntos)
- Promover la salud integral de las mujeres (10 puntos)

c. Ámbito territorial de las actuaciones y relevancia de la actividad en el marco territorial:

- Actividades realizadas en el medio rural (10 puntos).
- Actividades realizadas en núcleo urbano (5 puntos).

d. Número de personas beneficiarias e incidencia en la participación:

- 15-20 personas: 10 puntos.
- 21-30 personas: 8 puntos.
- 31-40 personas: 6 puntos.
- 41-50 personas: 4 puntos.
- Más de 50 personas: 2 puntos.

e. Proyectos que favorezcan el desarrollo de un funcionamiento y una gestión eficaz y adecuada a las necesidades de la Asociación o Entidad:

(Acumulativos, hasta un máximo de 35 puntos):

- Mantenimiento de local: 15 puntos.
- Comunicaciones (teléfono, fax):10 puntos.
- Coordinación asociación (viajes, transportes):10 puntos.
- Material de oficina: 10 puntos

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvenciones, mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente formula: Puntuación obtenida x cantidad global de subvención /Puntuaciones totales.

Donde la puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración. La cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes. La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todas las solicitantes. Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la formula enunciada, superase lo solicitado el máximo a conceder será dicho importe.

10ª. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se llevarán a cabo telemáticamente cuando así sea obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 43 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y según el tipo de sujeto, solicitante de la ayuda.

Además, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.2.b) de la ley 39/2015, la notificación queda sustituida, a todos los efectos por la publicación que se llevará a cabo en los siguientes medios; portal web municipal (www.aytolangreo.es), tablón electrónico y físico de edictos municipales.

11ª.- Justificación Forma y Plazo

1.- La/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la subvención vendrá/n obligada/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados en el periodo de ejecución de las acciones dentro del año al que corresponde la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3.- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida deberá realizarse aportando la CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación:

a).- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados en esta convocatoria, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

b). - MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas, que debería contener:

b.1.- Balance económico de la actividad subvencionada que comprenderá: b.1.a) Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el gasto finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas. b.1.b) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones previstos inicialmente que hayan financiado la actividad subvencionada. Se relacionarán todos los ingresos previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especie. b.1.c) En caso de existir desviaciones significativas deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.

b.2.- Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial. Si la actividad ha tenido colaboraciones o aportaciones de otras entidades o empresas, deberá indicarse detalle nominativo de las mismas, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellas.

b.3.- Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y de su relación con la actividad subvencionada. Esta relación deberá coincidir con las facturas y documentos de pago que se presenten como justificación. Se deberá hacer constar detalladamente el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención.

b.4.- Facturas y documentos de pago originales: original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y original y copia de la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y

entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS y 28.3 de la LPACAP).

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 euros y en estos casos se acreditará el pago mediante “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico.

b.5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

b.6.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

b.7.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ordenanza reguladora, procederá el reintegro de las cantidades percibidas con las subvenciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Las de nulidad y anulabilidad contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- b) La carencia o insuficiencia de crédito de conformidad con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- d) El incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad, proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.
- e) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la presente Ordenanza y en la LGS.

- f) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 LGS.
- g) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa de las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos o el cumplimiento del objetivo de la subvención.
- h) El incumplimiento de las obligaciones impuestas a las Entidades Colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos.
- i) Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones o en la normativa reguladora de la subvención.

En estos supuestos, las entidades beneficiarias de la subvención que vengan obligadas al reintegro, aportarán carta de pago de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.8.- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA, o bien que se encuentran exentos o no sujetos a dicho impuesto.

4.- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 30 de noviembre de cada año, excepto los pagos efectuados durante el último trimestre de año, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el 15 de enero del año siguiente (inclusive), siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado durante el año natural al que corresponda la subvención y así se acredite documentalmente. Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre deberán justificarse como máximo en esa fecha, y los realizados a partir del 30 de noviembre y hasta el 31 de diciembre son los únicos cuya justificación podrá presentarse hasta el 15 de enero. Dicha justificación, al contener documentos originales, deberá presentarse de forma presencial en papel en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Langreo.

5.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la

justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

6.- Los justificantes originales presentados para justificar la subvención deberán ser validados y estampillados. Se marcarán por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Langreo, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención.

12ª. Pago de la subvención; posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la Ordenanza y normativa reguladora de la subvención.

Se prevé expresamente la posibilidad de realizarse pagos a cuenta o fraccionados por cuantía equivalente a la justificación presentada, que en ningún caso supondrá el importe total subvencionado. Los pagos anticipados, requerirán la prestación de garantías o avales expresamente previstos en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que se encuentren incurso en los supuestos contemplados en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

13ª Normativa aplicable.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a la normativa de aplicación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

14ª. Cesión de datos personales.

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada "Subvenciones y Ayudas municipales" los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

No obstante, la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos.